Preguntas frecuentes sobre los cambios en la reglamentación del FEP

El presente es el segundo artículo informativo de un total de seis que El Palmicultor publicará sobre la reforma operativa que se está instrumentado para el Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones (FEP). Tiene el propósito de informar sobre el proceso de concertación llevado a cabo y los temas nuevos en la operación del FEP. En el tercero (mayo), se tratarán los componentes de la reforma; el cuarto (junio), abordará el tema de la documentación que se utilizará; el quinto (julio), explicará los detalles de las declaraciones y las solicitudes de compensación, integradas en un solo formato, así como la situación financiera del FEP al iniciarse la reforma; el sexto hará una evaluación sobre la puesta en marcha de la reforma y los ajustes que sean necesarios.

¿Es una reforma interna o por el contrario implicó reformas a los decretos y leyes que rigen el FEP?

La reforma parte del marco legal vigente: la Ley 101 de 1993 que lo creó y el Decreto 2354 de 1996, modificado por el 130 de 1998, que organizaron el FEP. Por tanto, los cambios son solamente de la operación del FEP mas no de su esencia como mecanismo de estabilización de productos primarios que permanece inalterada. En consecuencia, la reforma es operativa y metodológica instrumentada mediante acuerdos del Comité Directivo.

¿Qué acuerdos nuevos expidió el Comité Directivo del FEP?

El Reglamento para las Operaciones de Estabilización fue expedido mediante el Acuerdo 144 del 16 de marzo de 2005. Copia de este acuerdo ha sido enviada a los contribuyentes y beneficiarios y se puede consultar en la página Web de Fedepalma.

¿Qué nuevos acuerdos expedirá el Comité Directivo?

El 28 de abril de 2005 se ha programado la reunión del Comité Directivo del FEP, y unos de los temas de la agenda son los pendientes de decisión acerca de la metodología de las operaciones de estabilización y estudiar, aprobar y expedir el correspondiente acuerdo sobre la metodología.

¿Cuándo entra en vigencia la reforma?

Los acuerdos entran en vigencia a partir del 27 de junio de 2005, de manera que en esa fecha el Comité Directivo del FEP ponga en vigencia con la nueva metodología las cesiones y compensaciones que regirán en el mes de julio de 2005. Esta reforma cobija entonces las ventas de aceite de palma crudo y de aceite de palmiste crudo que se realicen a los diferentes mercados a partir de julio de 2005, así como los compromisos que sobre los mercados de destino se realicen a partir de esa fecha.

¿Cuáles fueron los temas de debate público que motivaron la reforma?

Tres temas fueron objeto de debate público y guiaron la reforma. El primero consistía en que tratándose de normas de desarrollo agropecuario y pesquero (Ley 101 de 1993) o, lo que es lo mismo, de productos primarios (OMC-Notas suplementarias del GATT 1947), las operaciones del FEP deberían estar en cabeza de los palmicultores, como productores, vendedores o exportadores y por tanto las comercializadoras, la industria o quien compre o exporte, no debería ser objeto de esas operaciones. A estos actores les interesan los precios de mercado mas no los instrumentos del FEP; el segundo, la complejidad de las operaciones de estabilización; y el tercero, los cambios bruscos mensuales en los instrumentos de estabilización, que resultaban inconvenientes para algunos agentes.

¿Cuándo se inició el proceso de formulación de propuestas?

El proceso de reforma operativa se inició formalmente en 2004. Fedepalma y la Secretaría Técnica del FEP, luego de varias reuniones con los representantes de la industria, presentaron dos propuestas al Comité Directivo. La última de ellas se presentó para estudio al Comité Directivo del FEP y a miembros directivos palmeros y de la cadena de oleaginosas, aceites y grasas a mediados del mes de diciembre de 2004. Fecolgrasas criticó la propuesta argumentando que no solucionaba los problemas principales y que por tanto se debía profundizar. Palmicultores miembros de la Junta Directiva de Fedepalma propusieron cambios importantes que quedaron finalmente incorporados en la reforma.

¿Quiénes participaron en las reformas que se están instrumentando?

Inicialmente una reunión amplia de represen-

Viene de la página anterior

Preguntas frecuentes

tantes de Fedepalma y Fecolgrasas estudió los temas de interés y al respecto señaló los temas prioritarios y organizó dos grupos de trabajo: uno técnico, encargado de los temas de reforma de la metodología; y otro liderado por abogados, encargado de los temas de reforma del reglamento. Estos grupos hicieron valiosos aportes. En algunas de sus reuniones también participaron miembros palmeros del Comité Directivo del FEP.

La junta directiva de Fedepalma y su grupo de trabajo de comercialización, mercadeo y promoción de mercados, así como la reunión extraordinaria de la junta directiva de Fedepalma con los gerentes o representantes legales de las plantas de beneficio de fruto y los miembros palmeros del Comité Directivo del FEP, reunida el 2 de marzo de 2005, estudiaron también los temas conceptuales de la reforma operativa, hicieron recomendaciones y dieron su respaldo a la columna vertebral de la reforma. Además, en dicha reunión extraordinaria se creó el Consejo Asesor de Comercialización del Sector Palmero y se nombraron los representantes de los palmicultores por zona palmera. Este consejo se reunió por primera vez el 8 de marzo de 2005, con amplia participación de palmicultores y representantes de la industria alimenticia y de la jabonería, y realizaron recomendaciones consensuadas sobre la metodología.

En este proceso participó activamente el Gobierno Nacional, en cabeza de los viceministros de Agricultura y Desarrollo Rural, y de Industria y Comercio, y sus delegados al Comité Directivo del FEP, quienes propiciaron la concertación, establecieron metas, hicieron propuestas originales, estudiaron, debatieron y realizaron recomendaciones sobre las propuestas finales presentadas, junto con los miembros palmeros del Comité.

¿Qué cambios liderarán los palmicultores para la puesta en operación de la reforma?

Como las operaciones de estabilización quedan en cabeza del palmicultor, lo primero que observará es que, bien sea como planta de beneficio de fruto de palma (extractora) o como ordenador de maquila, ahora deberá declarar mensualmente todas sus ventas de aceite de palma crudo y aceite de palmiste crudo, independientemente de que sean objeto de cesión o de compensación. Adicionalmente, tendrá que interesarse por todos los mercados de destino final de sus aceites o de los fabricados con estos aguas abajo y, lo más importante, de cómo se comportan esos mercados en crudos. Por supuesto que compradores y vendedores deben conocer los indicadores de precios históricos que usa el FEP para sus cálculos de cesiones y compensaciones de estabilización, pero como existe información simple de estos con relación a los internacionales, la misma es útil pero menos relevante que antes.

¿Cómo garantiza el palmicultor que su aceite crudo o involucrado en otros procesos llega al mercado de destino cuando éste es compensado?

Uno de los temas que no se había podido solucionar satisfactoriamente en la reforma propuesta el 17 de diciembre de 2004, fue el caso de los aceites de palma y de palmiste crudo incorporados en bienes aguas abajo de la cadena. El acuerdo tiene el detalle sobre este nuevo sistema.

En todo caso, el palmicultor negociará con su cliente libremente el precio correspondiente al mercado de destino, cifra que como es tradicional no conoce el FEP, y deberá recibir alguno de estos documentos:
El certificado de proveedor (CP)
La declaración de exportación (DEX)
El certificado de programa especial de exportación (PEX) o
El documento de compromiso de destino (DCD) debidamente firmado por el comprador con su correspondiente póliza de cumplimiento. En este caso el comprador deberá demostrar a Fedepalma, como administrador del FEP, el cumplimiento de este compromiso, de manera que el palmicultor a este respecto debe preocuparse únicamente por entregar su documentación completa.

¿Quién ganó y quién perdió?

Para muchos participantes quedó claro que los objetivos buscados por unos y otros eran en realidad los mismos, pero con distinto nombre, y que era necesario desarrollar esquemas, como al final se logró, que fueran legalmente sustentables, para lo cual fue necesario agudizar la inteligencia en la formulación de nuevas propuestas. La necesidad de aumentar los consumos internos, la definición de mercados y grupos de mercados y la simplificación del esquema operativo y metodológico eran objetivos comunes; no obstante se contaba con cifras e ideas diferentes al principio, pero se fueron unificando a medida que se estudiaron los aspectos jurídicos, de logística y acceso. Si esto es cierto, ganó la cadena con el fortalecimiento del mecanismo de estabilización de precios de bienes primarios, que a su vez ganó en sencillez, transparencia y en una mayor evidencia de su congruencia, no sólo con la ley que crea este tipo de sistemas, sino con los notas suplementarias del Acuerdo GATT 1947 en su artículo XVI y demás normas de la OMC.